

**Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para que con base en sus atribuciones formulen, implementen y difundan un Plan para la Contención, Mitigación y Erradicación del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en la Construcción del Tren Maya, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

La suscrita, **Martha Angélica Zamudio Macías**, diputada integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el Artículo 78, Párrafo Segundo, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 116 y 122, Numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente *Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para que con base en sus atribuciones formulen, implementen y difundan un Plan para la Contención, Mitigación y Erradicación del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en la Construcción del Tren Maya* , con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“En el mes de mayo del año pasado, un cadáver de jaguar sin cabeza fue localizado en un basurero de Belice. Su muerte, una en una serie de sucesos similares, ocasionó enojo en la comunidad y orilló a las autoridades, compañías locales y ciudadanos a realizar una oferta combinada por el monto de 8 mil dólares como recompensa para quien tuviese información que permitiese el arresto del responsable”.<sup>1</sup> La periodista de investigación Rachel Nuwer abre con esta anécdota su más reciente artículo, publicado por The New York Times el pasado 11 de junio.

Su investigación viene a complementar, a su vez, otra publicación, más metódica y detallada, realizada por un grupo interdisciplinario de científicos y recientemente publicada en el prestigioso *Conservation Biology*. Dicha investigación, encabezada por la bióloga brasileña Thais Morcatty, expone en detalle la relación existente entre el incremento en la caza y comercio ilegal de grandes felinos en América Latina y el arribo de inversiones provenientes de China a la región.<sup>2</sup>

La caza furtiva de grandes felinos no es un fenómeno nuevo en América Latina. El siglo pasado, el mayor mercado receptor de especies exóticas, fuese en cautiverio, en forma de pieles u osamentas, eran los Estados Unidos. Tan solo en los años de 1968 y 1969, las autoridades estadounidenses decomisaron más de 23 mil pieles de jaguar (*Panthera Onca*) que intentaron ser ingresadas de forma ilícita en aquel país.<sup>3</sup> En atención al rápido declive

---

<sup>1</sup> Traducción Propia. Nuwer, Rachel. *Where Jaguars are Killed, New Common Factor Emerges: Chinese Investment*. Nueva York. The New York Times. 2020. Consultado en: <https://www.nytimes.com/2020/06/11/science/jaguars-poaching-china.html?smid=tw-nytimes&smtype=cur>.

<sup>2</sup> Morcatty, Thais; Macedo, Jonathan C.B.; Nekaris, K. Anne-Isola; Ni, Qingyong; Durigan, Carlos; Svensson, Magdalena S.; Nijman, Vincent. “Illegal Trade in Wild Cats and its Links to Chinese-Led Development in Central and South America”. En *Conservation Biology*. Hoboken, Nueva Jersey. Wiley-Blackwell. 2020. Consultado en: <https://conbio.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/cobi.13498>.

<sup>3</sup> Smith, Nigel J.H. “Spotted Cats and the Amazon Skin Trade”. En *Oryx*. Vol. 13. Núm. 4. Cambridge, Reino Unido. Cambridge University Press. 1976. Pág. 362-371. Consultado en: <https://www.cambridge.org/core/journals/oryx/article/spotted-cats-and-the-amazon-skin-trade/9863BF23F756DF6E94A418A9293B800E>.

de las poblaciones silvestres de especies como el jaguar y el ocelote (*Leopardus Pardalis*) en sus rangos naturales, se tomó la determinación de incluir al primero dentro de la lista de especies protegidas bajo la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre* (CITES, por sus siglas en inglés) en 1975.<sup>4</sup> Dicho listado tuvo efectos muy significativos en los esfuerzos de conservación tanto del jaguar como de otras especies de felinos silvestres endémicas a la región, reduciendo a la mitad el número de especímenes interceptados en tan solo un par de años.<sup>5</sup>

Con el paso de las décadas, la población silvestre de jaguar fue recuperándose lentamente, alcanzando entre 60 mil y 170 mil ejemplares en la actualidad.<sup>6</sup> Estos números, sin embargo, enfrentan una nueva amenaza de forma creciente: el tráfico ilegal de osamentas de jaguar para el consumo del mercado chino.<sup>7</sup>

El equipo de Morcatty analizó los registros de contrabando incautado en 19 países de la región, así como reportes similares dados a conocer en la prensa del país asiático. Encontraron que por lo menos 34% de las incautaciones pueden ser vinculadas directamente con el mercado chino. De forma preocupante, se detectó que dichos cargamentos contenían hasta 13 veces más especímenes (osamentas) en ellos que en aquellos destinados a satisfacer la demanda del mercado negro regional.<sup>8</sup>

Otro importante hallazgo de la investigación del equipo con base en Oxford fue la existencia de una correlación entre el arribo de capitales e inversión china y el aumento en el tráfico del jaguar. Aquellos países que reportaban mayores niveles de corrupción y que albergaban nuevos proyectos de inversión con capital chino también registraban de 10 a 50 veces más

---

<sup>4</sup> CITES. *Jaguar*. Gland, Suiza. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN). 2020. Consultado en: <https://cites.org/eng/gallery/species/mammal/jaguar.html>.

<sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> Fraser, Barbara. *China's Lust for Jaguar Fangs Imperils Big Cats*. Londres. Nature. 2018. Consultado en: <https://www.nature.com/articles/d41586-018-02314-5>.

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Morcatty et al. Ibid. Consultado en: <https://conbio.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/cobi.13498>.

incautaciones destinadas a este mercado que aquellos países en donde ésta no estaba presente.<sup>9</sup>

Este *modus operandi* no es un esquema de aplicación aislada. En 2019, el investigador Alfán Rija de la Sokoine University of Agriculture en Tanzania reportó la detección de un patrón similar empleado en el este de África. En su reporte, Rija detalla la existencia de redes de tráfico ilegal creadas por campesinos de Tanzania y comunidades de emigrantes chinos. Los campesinos del país africano son los encargados de cazar ciertas especies cotizadas en el mercado chino, mientras que las comunidades de emigrantes facilitan su transporte y distribución en el país asiático.<sup>10</sup>

Estas redes de tráfico ilegal han sido posibles, en no menor medida, debido a las crecientes inversiones en infraestructura que ha realizado China en la última década. Este hecho, por sí solo, no tendría por que ser negativo, dados los beneficios que dichas inversiones pueden llegar a tener en las comunidades y países receptores. Lo cierto es que el incremento detectado en el tráfico ilegal de fauna silvestre es un fenómeno plenamente documentado en dichas regiones. Las bandas de contrabando radicadas en China observan la oportunidad que representan las condiciones locales, en donde la pobreza y la corrupción gubernamental frecuentemente facilitan sus operaciones.<sup>11</sup>

Este patrón aún no ha sido detectado de forma clara en México, aunque existe evidencia anecdótica que apunta hacia el incremento del tráfico en la región centroamericana,

---

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> Rija, Alfán A. *Patterns of Illegal Wildlife Use Among Local Resident and Chinese Expatriate Communities in East Africa: Insights from In-Depth Interview Surveys*. Morogoro, Tanzania. Sokoine University of Agriculture. 2019. Consultado en:

[https://www.academia.edu/38533976/Patterns\\_of\\_illegal\\_wildlife\\_use\\_among\\_local\\_residents\\_and\\_Chinese\\_expatriate\\_communities\\_in\\_East\\_Africa\\_insights\\_from\\_in-depth\\_interview\\_surveys?auto=download](https://www.academia.edu/38533976/Patterns_of_illegal_wildlife_use_among_local_residents_and_Chinese_expatriate_communities_in_East_Africa_insights_from_in-depth_interview_surveys?auto=download).

<sup>11</sup> Ibid. Nuwer, Rachel. Consultado en: <https://www.nytimes.com/2020/06/11/science/jaguars-poaching-china.html?smid=tw-nytimescience&smtyp=cur>.

particularmente con los países fronterizos de Guatemala y Belice.<sup>12</sup> Este panorama incierto, sin embargo, puede cambiar pronto.

El día 24 de abril del presente año el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) anunció que la oferta presentada por la empresa paraestatal China Communications Construction Company (CCCC) y Mota-Engil México (filial mexicana de compañía radicada en Portugal) ganó el primer proceso de licitación para la construcción del Tren Maya. Las compañías obtuvieron el contrato para dar mantenimiento a las vías existentes entre Palenque, Chiapas y Escárcega, Campeche y para construir las estaciones al interior del tramo denominado Selva Uno por el propio FONATUR.<sup>13</sup>

La región que atravesará este tramo del Tren Maya es reconocida por albergar una enorme biodiversidad y por formar parte de la segunda extensión más grande de selva tropical en todo el continente, tan solo detrás del monumental Amazonas. Los trabajos que realizará el consorcio chino-portugués se ubican justamente en la frontera porosa que nuestro país comparte con Guatemala y Belice; países en donde han sido detectadas las redes de tráfico antes mencionadas.

En su forma actual, el proyecto del Tren Maya contempla únicamente aquellas medidas de mitigación que se relacionan de forma directa con las afectaciones del tren y su infraestructura complementaria. En ningún documento público puede apreciarse un plan de acción para prevenir el crecimiento del tráfico ilegal de especies silvestres (particularmente del jaguar) como efecto secundario de los trabajos a realizarse. Es comprensible que lo anterior sea el caso, puesto que el nexo entre la operación de compañías chinas y de las bandas de contrabando que aprovechan su presencia aún no son

---

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> De la Rosa, Alejandro. *Consortio Chino-Portugués Iniciará Obra del Tren Maya*. México. El Economista. 2020. Consultado en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Consortio-chino-portugues-iniciara-obra-del-Tren-Maya-20200424-0016.html>.

parte del debate público más amplio. Sin embargo, su ausencia en este espacio no puede ser excusa para la inacción.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo deben de adoptar una política proactiva en favor de la conservación de una especie tan relevante para su medio ecosistémico como lo es el jaguar. Si bien es cierto que ninguno de los hechos descritos es aún concreto para el caso mexicano, sí lo es así para las poblaciones silvestres en naciones vecinas. El Gobierno de la República no puede descartar que grupos delictivos de distinto origen puedan aprovechar esta oportunidad con el fin de vulnerar nuestros ecosistemas.

==--==--==--==

Habiendo mencionado lo anterior, la presente proposición busca que esta honorable soberanía apoye la causa ambiental mexicana y adopte una postura proactiva frente a un riesgo potencial en contra de la biodiversidad de la región. Por ello, propongo que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión *exhorte a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para que con base en sus atribuciones formulen, implementen y difundan un Plan para la Contención, Mitigación y Erradicación del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en la Construcción del Tren Maya*, con el fin de que tanto el Estado como la sociedad mexicana puedan coadyuvar en la protección del patrimonio natural de nuestra nación.

## CONSIDERANDOS

Sobre el derecho a un medio ambiente sano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.<sup>14</sup> El Estado debe de garantizar que ningún particular contribuya al deterioro del medio ambiente, incluida la biodiversidad mexicana.

Sobre la facultad de la Federación en la protección de la biodiversidad, la Fracción XI del Artículo 5º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que “la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales [...]” corresponden a la Federación.<sup>15</sup> De igual forma, y dado el hecho de que el proyecto del Tren Maya corresponde a más de una entidad federativa, la Ley establece que “la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas” serán facultad exclusiva de la Federación.

Sobre el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, el mismo ordenamiento legal establece como criterio rector “el combate al tráfico o apropiación ilegal de especies”.<sup>16</sup>

Finalmente, es importante puntualizar que, sobre las obligaciones derivadas de la comisión de actos en contra del medio ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental establece que “toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o

---

<sup>14</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4º. Párrafo Quinto. (Última Reforma: DOF 08-05-2020)

<sup>15</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 5º. Fracción XI. (Última Reforma: DOF 05-06-2018)

<sup>16</sup> LGEEPA. Artículo 79. Fracción IV. (Última Reforma: DOF 05-06-2018)

indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley” y continúa estableciendo que “de la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente”.<sup>17</sup>

Por lo antes descrito, someto a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para que con base en sus atribuciones formulen, implementen y difundan un Plan para la Contención, Mitigación y Erradicación del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en la Construcción del Tren Maya.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la  
Unión**

**ATENTAMENTE**  
**Dip. Martha Angélica Zamudio Macías**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**LXIV Legislatura**  
**Mes de junio de 2020**

---

<sup>17</sup> Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Artículo 10. (Última Reforma: DOF 07-06-2013)